



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo de costas
Demandante:	CAROLINA ALONSO PATIÑO
Demandado:	CARLOS ARTURO ROJAS DIAZ
Radicación:	2022-00303
Asunto:	Califica
Decisión:	Rechaza demanda

Mediante auto del 20 de mayo de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que **“ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA. (...)**

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

- 1.-Cuando no reúna los requisitos formales.
- 3.-Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE COSTAS incoada por la abogada ROSA REINA ACOSTA GONZÁLEZ en contra de CARLOS ARTURO ROJAS DIAZ, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- ORDENAR su entrega sin mediar desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 25
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA